

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. **AGRÉGUESE** a los autos la actuación realizada en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** para los fines a que haya lugar.

2. De otra parte, con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE**, para que en un término no mayor a **TREINTA (30) DÍAS**, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de éste proceso, cumpliendo las órdenes impartidas en el auto admisorio de fecha 24 de febrero de 2022, especialmente en lo referente al trámite de los oficios elaborados desde el 8 de marzo de 2022, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-01054